



M.S. Edgar Robles Ramírez

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN MIGUEL RIVERA PERDOMO
DEMANDADO: COMEPEZ S.A.
RADICACIÓN: 41001310500220170032102
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada principal del demandante, quien reasume para este efecto el poder conferido por el actor, JUAN MIGUEL RIVERA PERDOMO, mediante escrito remitido al correo electrónico de la secretaría de la Sala el día 02 de diciembre de los cursantes, solicitó se imparta impulso procesal al asunto de la referencia, requiriendo se ordene correr traslado a las partes para presentar alegaciones y se fije pronta fecha para audiencia de segunda instancia.

Frente a la solicitud elevada debe precisar el suscrito magistrado que por la fecha de arribo de dicho expediente a esta instancia (11 de septiembre de 2018), aún no se encuentra en estudio por la Sala. Es menester recordar que este Tribunal conoce de una gran densidad y variedad de asuntos, y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y de conformidad con el exhaustivo estudio que amerita, pero respetando el turno en que estos casos han arribado desde los juzgados de primera instancia. Por lo anterior, y dado que la peticionaria no acredita ninguna circunstancia que conlleve al adelantamiento excepcional del turno al proceso (art. 18 de la ley 446 de 1998), éste se resolverá en orden de llegada conforme a su fecha de arribo. En lo atinente a la solicitud de fijar fecha para audiencia del art. 82 del C.P.T.S.S., se deberá tener en cuenta, en su momento,



M.S. Edgar Robles Ramírez

la vigencia del Decreto 806 de 2020, que en su artículo 15 establece el trámite para la recepción de alegaciones y proferimiento de fallo escrito, lo cual se realizará una vez el proceso esté próximo a ser resuelto y se emitirá la respectiva providencia concediendo previamente los términos para alegar, conforme lo establece la aludida norma.

En virtud de lo expuesto se DISPONE:

DENEGAR la solicitud elevada, conforme a lo motivado

NOTIFÍQUESE

ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado



M.S. Edgar Robles Ramírez

Firmado Por:

**EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c89003bbe17d7f5c0f323e2d1725dd1119d8467397c58c4e4ecc4ae24ffd924**
Documento generado en 10/12/2020 12:19:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**